



23 de junio 2022
C.U. 014/2022 Extraordinario Virtual

CONSEJO UNIVERSITARIO
RESOLUCIÓN
Sesión N° 014/2022
Extraordinaria

Fecha: jueves 23/06/2022
Hora: 11:00 a. m
Lugar: Virtual

ORDEN DEL DÍA

1. Consideración sobre ratificación del profesor Martín Aquiles Paz Pellicani, titular de la cédula de identidad N° V-3.326.363, como Vicerrector Académico Encargado, (designado según Resolución C.U. 005/2022 del 7/03/2022 y 15/03/2022), por un lapso de 90 días, desde el 13/06/2022 hasta el 12/09/2022, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 14 y 15 del Reglamento de la UNET.
2. Consideración sobre jubilación del siguiente personal administrativo:

Nombres y apellidos	C.I.	Tipo de personal	Fecha efectiva de jubilación
Nelly Georgina Montilva de Pérez	V-5.659.006	Administrativo (201)	A partir del 26/05/2022

3. Consideración sobre permiso remunerado y salida del país de la profesora Irma Zoraida Sanabria Cárdenas, titular de la cédula de identidad N° V- 9.215.230, adscrita al Departamento de Matemática y Física, desde el 08/06/2022 hasta el 12/08/2022, para atender asuntos personales en los Estados Unidos; la profesora seguirá cumpliendo sus compromisos laborales con la UNET de forma virtual.
4. Consideración sobre permiso remunerado y salida del país del profesor Alejandro Barbosa Orjuela, titular de la cédula de identidad N° V- 13.792.369, adscrito al Departamento de Ingeniería Agronómica, desde el 01/06/2022 hasta el 31/05/2023, para continuar con sus estudios de doctorado en Ciencias Agrarias y Alimentarias, en la Universidad Austral de Chile, Chile (último año).
5. Consideración sobre permiso no remunerado y salida del país del siguiente personal administrativo:
 - 5.1. Funcionaria María Teresa Quintero García, titular de la cédula de identidad N° V-14.378.928, adscrita al Decanato de Extensión, desde el 07/02/2022 hasta el 27/10/2022, para atender asuntos personales en Orlando, Florida, Estados Unidos.
 - 5.2. Funcionario: Franklin Antonio Porras Rangel, titular de la cédula de identidad N° V-10.146.192, adscrito a la Dirección de Servicios, desde el 14/06/2022 hasta el 14/03/2023, para atender asuntos personales en los Estados Unidos.
 - 5.3. Funcionaria: Nilkelly Stephanie Colina González, titular de la cédula de identidad N° V-20.203.263, adscrita a la Dirección de Comunicaciones y Relaciones Interinstitucionales, desde el 01/06/2022 hasta el 31/05/2023, para atender asuntos personales en Santiago de Chile.
 - 5.4. Funcionario: Luis Alexander Roa Ramírez, titular de la cédula de identidad N° V-18.991.244, adscrito a la Coordinación de Bienestar Estudiantil, desde el 01/06/2022 hasta el 31/05/2023, para atender asuntos personales en Santiago de Chile.
6. Consideración sobre permiso no remunerado dentro del territorio nacional para el personal trabajador (obrero): Richard Augusto Chacón Niño, titular de la cédula de identidad N° V-15.157.483, adscrito a la Dirección de Servicios, desde el 01/07/2022 hasta el 30/06/2023.
7. Consideración sobre nombramiento de la Comisión de Contrataciones Públicas para la Ejecución de Obras, Adquisiciones de Bienes y Prestaciones de Servicios, de acuerdo al decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley de Contrataciones Públicas según Gaceta Oficial de la República Bolivariana de



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA
CONSEJO UNIVERSITARIO

Venezuela N° 6154 extraordinaria de fecha 19/11/2014 y en atención al Capítulo IV, Artículo 4, integrada de la siguiente manera:

ÁREA	INTEGRANTES	CÉDULA IDENTIDAD	CONDICIÓN
Jurídica	Jaime Gerardo Santander Peñaloza	V-5.030.152	Principal
	María Andrea Patiño Ochoa	V-23.583.793	Suplente
Técnica	César Contreras Contreras	V-9.226.373	Principal
	Isabella Sánchez Donis	V-12.518.007	Suplente
Económico	Laila Magledy Rincón Carvajal	V-10.851.614	Principal
Financiero	Zulay Villabona Bohorquez	V-11.499.217	Suplente
Secretario	Lenis Rosana Sánchez Bonilla	V-18.959.465	Principal
	Lubis Yusdey García Hernández	V-12.634.706	Suplente

8. Consideración sobre la contratación directa CD 03-2022 con la empresa MOORE VENEZUELA S.A., identificada con el RIF: J-07506100-4, para la adquisición de 300 libros por un monto de VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS QUINCE BOLÍVAES CON 50/100 CTS (Bs.: 26.815,50). El material se entregará con las siguientes características: libros de inglés para Niños Nivel 1 y 2. Los mismos corresponden al material didáctico utilizado por la Coordinación de Formación Permanente, adscrita al Decanato de Extensión, en los cursos de idiomas del área de niños correspondiente al lapso académico 2022-2, con base en el numeral 1 del Artículo 101 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y el numeral 6 del Artículo 18 del Decreto Constituyente de Reforma Parcial del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley que establece el Impuesto al Valor Agregado.
9. Consideración, en primera discusión, del Convenio Marco entre la Universidad Nacional Experimental del Táchira y la empresa ARNI C.A.
10. Consideración sobre pronunciamiento del Consejo Universitario en torno a la aplicación del Instructivo denominado "Proceso de Ajuste al Sistema de Remuneración de la Administración Pública, Convenciones Colectivas, Tablas Especiales y Empresas Estratégicas" (Instructivo ONAPRE).

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental del Táchira (UNET), en uso de la facultad que le confiere el Artículo 30 del Reglamento Interno de Funcionamiento, **RESUELVE:**

ORDEN DEL DÍA

1. **Consideración sobre ratificación del profesor Martín Aquiles Paz Pellicani, titular de la cédula de identidad N° V-3.326.363, como Vicerrector Académico Encargado, (designado según Resolución C.U. 005/2022 del 7/03/2022 y 15/03/2022), por un lapso de 90 días, desde el 13/06/2022 hasta el 12/09/2022, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 14 y 15 del Reglamento de la UNET.**

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental del Táchira (UNET), en uso de la atribución conferida en el numeral conferida en el Numeral 32 del Artículo 10 de su Reglamento en concordancia con lo señalado en el Artículo 14 *Ejusdem*, por interpretación extensiva, atendiendo lo dispuesto en el Artículo 102 Constitucional que estatuye la educación como un servicio público junto con el Principio General de Derecho referido a la Continuidad Administrativa como técnica que impide la paralización del funcionamiento de los servicios públicos, acordó ratificar al profesor Martín Aquiles Paz Pellicani, titular de la cédula de identidad V-3.326.363, como Vicerrector Académico Encargado (E), desde el 13/06/2022 hasta el 12/09/2022.

2. **Consideración sobre jubilación del siguiente personal administrativo:**

Nombres y apellidos	C.I.	Tipo de personal	Fecha efectiva de jubilación
Nelly Georgina Montilva de Pérez	V-5.659.006	Administrativo (201)	A partir del 26/05/2022

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental del Táchira (UNET), en uso de la atribución conferida en el numeral 25 del Artículo 10 de su Reglamento, acordó aprobar la jubilación del siguiente personal administrativo:



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA

CONSEJO UNIVERSITARIO

Nombres y apellidos	C.I.	Tipo de personal	Fecha aprobada de jubilación
Nelly Georgina Montilva de Pérez	V-5.659.006	Administrativo (201)	A partir del 23/06/2022

3. **Consideración sobre permiso remunerado y salida del país de la profesora Irma Zoraida Sanabria Cárdenas, titular de la cédula de identidad N° V- 9.215.230, adscrita al Departamento de Matemática y Física, desde el 08/06/2022 hasta el 12/08/2022, para atender asuntos personales en los Estados Unidos; la profesora seguirá cumpliendo sus compromisos laborales con la UNET de forma virtual.**

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental del Táchira (UNET), en uso de la atribución conferida en el numeral 20 del Artículo 10 de su Reglamento, acordó aprobar el permiso remunerado y salida del país de la profesora Irma Zoraida Sanabria Cárdenas, titular de la cédula de identidad N° V- 9.215.230, adscrita al Departamento de Matemática y Física, desde el 08/06/2022 hasta el 12/08/2022, para atender asuntos personales en los Estados Unidos; la profesora seguirá cumpliendo sus compromisos laborales con la UNET de forma virtual.

4. **Consideración sobre permiso remunerado y salida del país del profesor Alejandro Barbosa Orjuela, titular de la cédula de identidad N° V- 13.792.369, adscrito al Departamento de Ingeniería Agronómica, desde el 01/06/2022 hasta el 31/05/2023, para continuar con sus estudios de doctorado en Ciencias Agrarias y Alimentarias, en la Universidad Austral de Chile, Chile (último año).**

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental del Táchira (UNET), en uso de la atribución conferida en el numeral 20 del Artículo 10 de su Reglamento, acordó aprobar el permiso remunerado y salida del país del profesor Alejandro Barbosa Orjuela, titular de la cédula de identidad N° V- 13.792.369, adscrito al Departamento de Ingeniería Agronómica, desde el 01/06/2022 hasta el 31/05/2023, para continuar con sus estudios de doctorado en Ciencias Agrarias y Alimentarias, en la Universidad Austral de Chile, Chile (último año), no renovable.

5. **Consideración sobre permiso no remunerado y salida del país del siguiente personal administrativo:**

5.1. **Funcionaria María Teresa Quintero García, titular de la cédula de identidad N° V-14.378.928, adscrita al Decanato de Extensión, desde el 07/02/2022 hasta el 27/10/2022, para atender asuntos personales en Orlando, Florida, Estados Unidos.**

5.2. **Funcionario: Franklin Antonio Porras Rangel, titular de la cédula de identidad N° V- 10.146.192, adscrito a la Dirección de Servicios, desde el 14/06/2022 hasta el 14/03/2023, para atender asuntos personales en los Estados Unidos.**

5.3. **Funcionaria: Nilkelly Stephanie Colina González, titular de la cédula de identidad N° V- 20.203.263, adscrita a la Dirección de Comunicaciones y Relaciones Interinstitucionales, desde el 01/06/2022 hasta el 31/05/2023, para atender asuntos personales en Santiago de Chile.**

5.4. **Funcionario: Luis Alexander Roa Ramírez, titular de la cédula de identidad N° V-18.991.244, adscrito a la Coordinación de Bienestar Estudiantil, desde el 01/06/2022 hasta el 31/05/2023, para atender asuntos personales en Santiago de Chile.**

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental del Táchira (UNET), en uso de la atribución conferida en el numeral 20 del Artículo 10 de su Reglamento, acordó aprobar el permiso no remunerado y salida del país del siguiente personal administrativo:

5.1 **Funcionaria: María Teresa Quintero García, titular de la cédula de identidad N° V-14.378.928, adscrita al Decanato de Extensión, desde el 07/02/2022 hasta el 27/10/2022, para atender asuntos personales en Orlando, Florida, Estados Unidos, no renovable.**



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA
CONSEJO UNIVERSITARIO

- 5.2. Funcionario: Franklin Antonio Porras Rangel, titular de la cédula de identidad N° V-10.146.192, adscrito a la Dirección de Servicios, desde el 14/06/2022 hasta el 14/03/2023, para atender asuntos personales en los Estados Unidos, no renovable.
- 5.3. Funcionaria: Nilkelly Stephanie Colina González, titular de la cédula de identidad N° V-20.203.263, adscrita a la Dirección de Comunicaciones y Relaciones Interinstitucionales, desde el 01/06/2022 hasta el 31/05/2023, para atender asuntos personales en Santiago de Chile, no renovable.
- 5.4. Funcionario: Luis Alexander Roa Ramírez, titular de la cédula de identidad N° V-18.991.244, adscrito a la Coordinación de Bienestar Estudiantil, desde el 01/06/2022 hasta el 31/05/2023, para atender asuntos personales en Santiago de Chile, no renovable.

6. Consideración sobre permiso no remunerado dentro del territorio nacional para el personal trabajador (obrero): Richard Augusto Chacón Niño, titular de la cédula de identidad N° V-15.157.483, adscrito a la Dirección de Servicios, desde el 01/07/2022 hasta el 30/06/2023.

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental del Táchira (UNET), en uso de la atribución conferida en el numeral 20 del Artículo 10 de su Reglamento, acordó aprobar el permiso no remunerado dentro del territorio nacional para el personal trabajador (obrero): Richard Augusto Chacón Niño, titular de la cédula de identidad N° V-15.157.483, adscrito a la Dirección de Servicios, desde el 01/07/2022 hasta el 30/06/2023, no renovable.

7. Consideración sobre nombramiento de la Comisión de Contrataciones Públicas para la Ejecución de Obras, Adquisiciones de Bienes y Prestaciones de Servicios, de acuerdo al decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley de Contrataciones Públicas según Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6154 extraordinaria de fecha 19/11/2014 y en atención al Capítulo IV, Artículo 4, integrada de la siguiente manera:

ÁREA	INTEGRANTES	CÉDULA IDENTIDAD	CONDICIÓN
Jurídica	Jaime Gerardo Santander Peñaloza	V-5.030.152	Principal
	María Andrea Patiño Ochoa	V-23.583.793	Suplente
Técnica	César Contreras Contreras	V-9.226.373	Principal
	Isabella Sánchez Donis	V-12.518.007	Suplente
Económico Financiero	Laila Magledy Rincón Carvajal	V-10.851.614	Principal
	Zulay Villabona Bohorquez	V-11.499.217	Suplente
Secretario	Lenis Rosana Sánchez Bonilla	V-18.959.465	Principal
	Lubis Yusdey García Hernández	V-12.634.706	Suplente

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental del Táchira (UNET), en uso de la atribución conferida en el numeral 5 del Artículo 10 de su Reglamento, acordó aprobar el nombramiento de la Comisión de Contrataciones Públicas para la Ejecución de Obras, Adquisiciones de Bienes y Prestaciones de Servicios, de acuerdo al decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley de Contrataciones Públicas según Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6154 extraordinaria de fecha 19/11/2014 y en atención al Capítulo IV, Artículo 4, integrada de la siguiente manera:

ÁREA	INTEGRANTES	CÉDULA IDENTIDAD	CONDICIÓN
Jurídica	Jaime Gerardo Santander Peñaloza	V-5.030.152	Principal
	María Andrea Patiño Ochoa	V-23.583.793	Suplente
Técnica	César Contreras Contreras	V-9.226.373	Principal
	Isabella Sánchez Donis	V-12.518.007	Suplente
Económico Financiero	Laila Magledy Rincón Carvajal	V-10.851.614	Principal
	Zulay Villabona Bohorquez	V-11.499.217	Suplente
Secretario	Lenis Rosana Sánchez Bonilla	V-18.959.465	Principal
	Lubis Yusdey García Hernández	V-12.634.706	Suplente



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA

CONSEJO UNIVERSITARIO

8. **Consideración sobre la contratación directa CD 03-2022 con la empresa MOORE VENEZUELA S.A., identificada con el RIF: J-07506100-4, para la adquisición de 300 libros por un monto de VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS QUINCE BOLÍVAES CON 50/100 CTS (Bs.: 26.815,50). El material se entregará con las siguientes características: libros de inglés para Niños Nivel 1 y 2. Los mismos corresponden al material didáctico utilizado por la Coordinación de Formación Permanente, adscrita al Decanato de Extensión, en los cursos de idiomas del área de niños correspondiente al lapso académico 2022-2, con base en el numeral 1 del Artículo 101 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y el numeral 6 del Artículo 18 del Decreto Constituyente de Reforma Parcial del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley que establece el Impuesto al Valor Agregado.**

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental del Táchira (UNET), en uso de la atribución conferida en el numeral 4 del Artículo 10 de su Reglamento, acordó aprobar la sobre la contratación directa CD 03-2022 con la empresa MOORE VENEZUELA S.A., identificada con el RIF: J-07506100-4, para la adquisición de 300 libros por un monto de VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS QUINCE BOLÍVAES CON 50/100 CTS (Bs.: 26.815,50). El material se entregará con las siguientes características: libros de inglés para Niños Nivel 1 y 2. Los mismos corresponden al material didáctico utilizado por la Coordinación de Formación Permanente, adscrita al Decanato de Extensión, en los cursos de idiomas del área de niños correspondiente al lapso académico 2022-2, con base en el numeral 1 del Artículo 101 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y el numeral 6 del Artículo 18 del Decreto Constituyente de Reforma Parcial del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley que establece el Impuesto al Valor Agregado. Todo ello, de acuerdo con el siguiente Acto Motivado:

ACTO MOTIVADO PARA ACTIVAR LA MODALIDAD EXCEPCIONAL DE ADJUDICACIÓN DIRECTA

Quien suscribe, Juan Carlos Montilla Velasco, titular de la cédula de identidad N° V-11.023.890, en mi carácter de Decano de Extensión encargado de la Universidad Nacional experimental del Táchira, según Consejo Universitario N°. 025/2018, de fecha 15 de junio de 2018, justifico planamente como en efecto lo hago a través de este acto, la CONTRATACIÓN DIRECTA para la “COMPRA DE LIBROS”, por un monto de **VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS QUINCE BOLIVARES CON 50/100 CTS (Bs.26.815.50)**, a favor de la empresa MOORE DE VENEZUELA, S.A. J-07506100-4 en virtud de lo consagrado en el Artículo 101, numeral 1 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, acerca del suministro de libros para darle continuidad del proceso productivo de la Coordinación de formación Permanente, en virtud de la certificación internacional de los recursos de inglés adultos.

DE LOS HECHOS

El Decanato de Extensión, a través de la Coordinación de Formación Permanente, se encuentra en la necesidad indispensable de “**LA COMPRA DE LIBROS**” antes mencionados, los cuales están destinados para ser utilizados los cursos de Formación Permanente.

Dicha contratación se dispone para realizarse a través de alianzas comerciales y estratégicas para la adquisición de bienes y prestación de servicios entre personas naturales o jurídicas y los órganos o entes contratantes. Siendo este material indispensable para la prestación del servicio.

Como lo indica en el artículo 15 numeral 12 se somete a las atribuciones de la Comisión de Contrataciones por adquisición directa.

Es importante destacar que dicha empresa cumple con las especificaciones administrativas legales para el trámite e inscrita en el sistema del SIAF de la Universidad Nacional Experimental del Táchira.

Los recursos para cubrir la adquisición de estos reactivos, provienen de los ingresos propios en efectivo recaudados por la Coordinación de Formación Permanente UNET del Decanato de Extensión. La disponibilidad presupuestaria para esta compra es de **VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS QUINCE BOLIVARES CON 50/100 CTS (26.815,50)**.

Debido a la escasez de proveedores y por la cantidad requerida dicha empresa ha sido el único proveedor, siendo este material didáctico indispensable para los cursos de inglés para adultos de la Coordinación de Formación Permanente, para optar a una certificación internacional de inglés.

9. **Consideración, en primera discusión, del Convenio Marco entre la Universidad Nacional Experimental del Táchira y la empresa ARNI C.A.**

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental del Táchira (UNET), en uso de la atribución conferida en el numeral 18 del Artículo 10 de su Reglamento, acordó aprobar, en primera



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA

CONSEJO UNIVERSITARIO

discusión, el Convenio Marco entre la Universidad Nacional Experimental del Táchira y la empresa ARNI C.A. En tal sentido, los Consejeros tendrán quince (15) días para hacer llegar sus observaciones al Rectorado, con la finalidad de que sean incorporadas, incluyendo las presentadas en esta sesión, y elevarlo a segunda discusión ante el Cuerpo Colegiado.

10. Consideración sobre pronunciamiento del Consejo Universitario en torno a la aplicación del Instructivo denominado “Proceso de Ajuste al Sistema de Remuneración de la Administración Pública, Convenciones Colectivas, Tablas Especiales y Empresas Estratégicas” (Instructivo ONAPRE).

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental del Táchira (UNET), en uso de la atribución conferida en el numeral 32 del Artículo 10 de su Reglamento, acordó aprobar el pronunciamiento del Consejo Universitario en torno a la aplicación del Instructivo denominado “Proceso de Ajuste al Sistema de Remuneración de la Administración Pública, Convenciones Colectivas, Tablas Especiales y Empresas Estratégicas” (Instructivo ONAPRE), en los siguientes términos:

CONSIDERANDO;

Que en fecha 15/03/2022, la Oficina Nacional de Presupuesto (ONAPRE), adscrita al Ministerio del Poder Popular para la Economía y Finanzas, comenzó a aplicar el Instructivo denominado “Proceso de Ajuste al Sistema de Remuneración de la Administración Pública, Convenciones Colectivas, Tablas Especiales y Empresas Estratégicas” y que el mismo, por exigencia de la Oficina de Planificación del Sector Universitario (OPSU), fue acogido en su conjunto por el Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria (MPPEU), para ser reflejado en los respectivos formatos de pagos salariales correspondientes a la totalidad comunidad universitaria;

CONSIDERANDO;

Que el mencionado Instructivo configura una norma de carácter sub-legal que viola flagrantemente los derechos de los trabajadores universitarios consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el principio de reserva legal estampado en el Artículo 25 de la Carta Magna, cuyo texto es: “Todo acto dictado en ejercicio del poder Público que viole o menoscabe los derechos garantizados por esta Constitución y la ley es nulo.”

CONSIDERANDO;

Que, además, transgrede abiertamente los principios de: 1) intangibilidad y progresividad de los derechos laborales, 2) la prevalencia en las relaciones laborales de la realidad sobre las formas o apariencias, y 3) la irrenunciabilidad de los derechos laborales, protegidos en el Artículo 89 Constitucional e, igualmente, arrasa con la categoría de suficiencia del salario y existencia dignos, amparados en los Artículos 87 y 91 Constitucionales, como derecho a ejercer el trabajo para vivir con dignidad y cubrir para sí y la familia las necesidades básicas materiales, sociales e intelectuales, en razón de lo cual el Estado garantizará la protección del trabajo y a los trabajadores.

CONSIDERANDO;

Que en el citado Instrumento desconocen los derechos preceptuados en la IV Convención Colectiva Única del Sector Universitario (IV CCU), suscrita según Acta de fecha 28/07/2021, reduciendo de manera frontal los términos y condiciones allí acordados, tales como primas, bonificaciones, entre otros, los cuales venían siendo respetados a los trabajadores de la educación universitaria hasta febrero 2022.

CONSIDERANDO;

Que el Instructivo genera desmejoras colosales, produciéndose una estandarización homologada hacia abajo, lo que significa aplicación de una tabla rasa que menoscaba, en lo que respecta a la UNET, las políticas de la excelencia y meritocracia aprobadas en sesión del Consejo Universitario C.U.032/1996, del 06/08/1996, aún vigentes, puesto que a mayor preparación, asiduidad, dedicación, permanencia y compromiso institucional por parte del personal trabajador universitario en sus diferentes ámbitos de atribuciones y competencias, se le castiga con acentuadas reducciones salariales y de beneficios que rondan entre un 40 a un 50 %, ponderación extensible a todo del sector universitario y hecha notoriamente pública mediante diversos documentos (incluyendo audios, videos, entre otros) colocados a disposición por diferentes medios de difusión y divulgación.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA
CONSEJO UNIVERSITARIO

CONSIDERANDO;

Que la reducción salarial del personal universitario expresada en el Instructivo tiende a promover en el sistema universitario la fuga del capital humano e intelectual hacia otros sectores o países mejor remunerados y, en consecuencia, atenta contra el desarrollo de la nación venezolana.

CONSIDERANDO;

Que, como evidencia de todo lo anterior, se presenta, a título de ejemplo las siguientes tablas: una, sobre comparativos: Beneficios IV Convención CCU –Instructivo ONAPRE; otra, referida exclusivamente a la Prima de Antigüedad (Fuente: Consejo Universitario de la UCV, del 18/05/2022), en lo que pudiera llamarse el irreconocimiento absoluto de los derechos humanos fundamentales de los trabajadores universitarios.

BENEFICIOS	Acuerdos de la IV CCC en Acta de fecha 28/07/2021	Instructivo ONAPRE para incremento salarial 15/03/2022
Prima Actividad Universitaria	25 % del salario básico del trabajador	12,5 % del salario base
Prima Familiar	40 % del ingreso mínimo mensual nacional	10 % del ingreso mínimo mensual nacional
Prima por Hijos e Hijas	17,5 % del ingreso mínimo mensual nacional	Bs.: 12,50
Prima Profesionalización		
TSU	20 %	20 %
Profesional	30 %	25 %
Especialista	40 %	30 %
Magister	50 %	35 %
Doctor	60 %	40 %

PRIMA DE ANTIGÜEDAD			
INSTRUCTIVO ONAPRE, DEL 15/03/2022		ACTA IV CCU, DEL 28/07/2021	
AÑOS	%	AÑOS	%
1	1	12	13,80
2	2	13	15,20
3	3	14	16,60
4	4	15	18
5	5	16	19,60
6	6,2	17	21,2
7	7,40	18	22,80
8	8,60	19	24,40
9	9,80	20	26
10	11	21	27,80
11	12,40	22	29,60
12	13,80	23 en adelante	30

Base de cálculo desde el año 2008: salario normal x 2 % x años de servicio

ACUERDA:

PRIMERO: rechazar categóricamente la ejecución por parte del MPPEU – OPSU del Instructivo “Proceso de Ajuste al Sistema de Remuneración de la Administración Pública, Convenciones Colectivas, Tablas Especiales y Empresas Estratégicas” que desde el 15 de marzo de 2022 se viene aplicando a todos los trabajadores que conforman el sector universitario público.

SEGUNDO: respaldar todas las acciones, documentos, actividades y recursos emprendidos y que se pudiesen acometer por parte de las diversas instituciones, organizaciones e instancias administradas en el sector universitario público en relación con la vulneración generada por el Instructivo ONAPRE.

TERCERO: adherirse a aquellas acciones, documentos, actividades y recursos que la Universidad considere relevantes e insoslayables con miras a defender la Constitución y restituir el orden constitucional infringido.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA

CONSEJO UNIVERSITARIO

Cuarto: ejercer todo aquello que la Universidad considere necesario y pertinente para salvaguardar los derechos que le fueron violentados a sus trabajadores actuando en ejercicio pleno de la defensa a los derechos, consagrado en los Artículos 26 y 27 Constitucionales, en la Ley Orgánica del Trabajo, Trabajadores y Trabajadoras y demás instrumentos legales competentes en la materia.

QUINTO: hacer pública la presente Resolución y difundirla por los diversos medios disponibles.

Raúl Alberto Casanova Ostos
Rector

Elcy Yudit Núñez Maldonado
Secretaria

Ing. Raúl Alberto Casanova Ostos
Rector



Dra. Elcy Yudit Núñez Maldonado
Secretaria